

DECRETO N° **3429** /

TEMUCO **03 OCT. 2023**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1017 del 31 de Diciembre de 2021, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a la Propuesta Pública N° 316-2021, ID 1658-875-LQ21, "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N°236 del 04 de Abril de 2022, que adjudica la Propuesta Pública N° 316-2021, "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco" al oferente Seguridad y Servicios Generales SPA, RUT 76.991.393-9.

3.- El Decreto Alcaldicio N°1434 del 02 de Mayo de 2022, que aprueba el contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", otorgado por Escritura Pública de fecha 13 de Abril de 2022 con el proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA 76.991.393-9.

4.- Correo electrónico de fecha 07, 08 y 09 de Agosto de 2023, emitido por el Sr. Víctor Viscarra Navarrete, el cual indica conducta inapropiada por parte de la Supervisora de la Empresa.

5.- Correo electrónico de fecha 21 de Agosto de 2023, emitido por el Departamento de Gestión Interna, al proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA, señalando el incumplimiento de contrato.

6.- Correo electrónico de fecha 22 de Agosto de 2023, emitido por el proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA, informando descargos en respuesta al incumplimiento que le fue informado.

7.- Informe de la Unidad Técnica en respuesta a los descargos del proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA.

8.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa Seguridad y Servicios Generales SPA, según adjudicación de la Propuesta Pública N°316-2021, presta los servicios de aseo en inmueble municipal, de acuerdo al siguiente detalle

INMUEBLE	PERSONAL	TURNOS
E. San Martín	2	Permanente

2.- Que, por correo electrónico de fecha 07 de Agosto de 2023, el funcionario Sr. Víctor Viscarra detalla: *"Informo que siendo las 16:20 horas, se presenta conmigo y Cristian Navarrete doña María José Retamal en conjunto con dos trabajadoras del personal de aseo, quien dice ser jefa de la empresa externa de aseo, y en forma prepotente solicitando el nombre y apellido amenazando que va a solicitar una investigación sumaria por malos tratos de nuestros funcionarios y hostigamientos hacia el personal de aseo. (...) solicito con urgencia ver esta mala práctica y prepotencia de esta señora, quien se presenta levantando calumnias que nosotros como departamento tratamos mal al personal de aseo y hostigamos situación que no es verídica"*.

3.- Que, por correo electrónico de fecha 08 de Agosto de 2023, el funcionario Sr. Víctor Viscarra, indica: *"(...) se establece una multa por la conducta inapropiada que tuvo la supervisora conmigo y Cristian al amenazarnos en nuestros lugares de trabajo con una investigación sumaria sin ningún fundamento ni permiso de ingreso nuestras dependencias, acusando malos tratos y hostigamiento del parte del Dpto. de Rentas y Patentes al personal de aseo"*.

4.- Que, por correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2023, el funcionario Sr. Víctor Viscarra informa: *"(...) que se presenta conmigo y Cristian Navarrete, doña María José Retamal en conjunto con dos trabajadoras del personal de aseo, quien dice ser jefa de la empresa externa de aseo, y en forma prepotente, solicitando el nombre y apellido, amenazando que va a solicitar una investigación sumaria por malos tratos de nuestros funcionarios y hostigamiento hacia el personal de aseo"*.

5.- Que, por correo electrónico de fecha 21 de Agosto de 2023, de acuerdo al Art. 79 del Decreto 250 que aprueba reglamento de la Ley N°19.866 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se concede a al proveedor la posibilidad de manifestar sus descargos, luego de puestos en conocimiento los hechos que fundamentarían una multa.

6.- Que, el proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA, emite correo electrónico de fecha 22 de Agosto de 2023, informando los descargos en respuesta al incumplimiento que le informó la Unidad Técnica, exponiendo las justificaciones respectivas por posible incumplimiento de contrato.

7.- Que, el punto II.1) del Anexo B "Reglamento para el Servicio de Aseo" de la Propuesta Pública N°316-2021, el cual indica: *"El personal de aseo contratado por la empresa deberá mantener permanentemente una relación respetuosa, un trato amable, cortés y responsabilidad, tanto con el público usuario como con los funcionarios de la Municipalidad"*.

8.- Que, el punto N°16.- Causales y Montos de Multas, de las Bases Administrativas de la Propuesta, señala que la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas:

*J) Conducta impropia del personal de la empresa, o su supervisor, dentro de los recintos para con el personal municipal o el público en general. Por ejemplo: Respuestas física o verbales agresivas, comentarios inapropiados, amenazas, mala utilización de herramientas, entre otros.*  
**8 U.F. por el acto.**

9.- Que, analizada la respuesta del proveedor por el posible incumplimiento de contrato, la Unidad Técnica resuelve acoger parcialmente los descargos y aplicar el 50% de la multa mencionada en el párrafo anterior, ya que la explicación no justifica en su totalidad la conducta impropia del personal de la empresa con el personal municipal.

**DECRETO:**

1.- Aplíquese multa de UF 4, equivalente a \$144.354.- según valor UF a la fecha 22 de Agosto de 2023 de \$36.088,46, al proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA 76.991.393-9., conforme a las Bases Administrativas de Propuesta Pública N° 316-2021, "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", correspondiente al 50% de la multa total (UF 8).

2.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor Seguridad y Servicios Generales SPA 76.991.393-9, con domicilio en Santa Magdalena 75, Providencia, Santiago.

3.- Otórguese a la empresa de servicio de aseo, Seguridad y Servicios Generales SPA 76.991.393-9, un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

4.- El valor de la multa señalada en el punto N°1 se aplicará descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes que se resuelva la presente sanción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MARV / LBG / MSCS.

c.c. D<sup>o</sup>. Asesoría Jurídica  
Dpto. Gestión Interna  
Dpto. Abastecimiento  
Secretaría Municipal  
Of. de Partes  
Seguridad y Servicios Generales SPA

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

